máximo de diez días desde la recepción de los fondos transferidos por parte de la Consejería de Empleo en la cuantía de quinientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y un euros con noventa y un céntimos (557.381,91 euros).

- 2. El seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de la póliza de seguro de rentas respecto a sus be neficiarios, conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, procediendo a la verificación de las cuantías con carácter previo a efectuar los pagos a la compañía aseguradora.
- 3. La justificación ante la Consejería de Empleo del pago de la póliza y el efectivo abono de la compañía aseguradora a los trabajadores de la renta establecida en la póliza, antes del treinta y uno de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.
- 4. Remisión, en los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, de certificación contable de los pagos realizados en el mes anterior.
- Cualquier otra acción que se acuerde en la Comisión de seguimiento y coordinación que se constituya al efecto y que pueda quedar comprendida en el marco de la presente encomienda.

ORDEN de 15 de julio de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Complejo Bodeguero Bellavista, S.L.U., a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Visto el Acuerdo de Inicio de expediente de gasto para la refinanciación de la póliza referida y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Complejo Bodeguero Bellavista, S.L.U.

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuenta con los medios de técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regula las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 14 de julio de 2011 encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) la tramitación del pago y seguimiento de las pólizas de seguro de renta núm. 1-83-190.001.210 y núm. 1-83-190.001.211, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.486.47.31L.1 y conforme a las siguientes prescripciones.

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de las pólizas de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo, procediendo a la verificación de las cuantías, con carácter previo a efectuar los pagos a las compañías aseguradoras.

Cuarto. La citada Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía realizará la justificación ante la Consejería de Empleo del pago de las pólizas y el efectivo abono de la aseguradora a los trabajadores de las rentas establecidas en la póliza antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Quinto. El plazo de duración de la presente encomienda se extiende desde la notificación de la presente Resolución la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía hasta 31 de marzo de 2029, en que finaliza el plazo de su justificación.

Sexto. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de las acciones según se detalla en Anexo a esta Orden.

Séptimo. La dirección técnica de la encomienda corresponde a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de la citada Ley 12/2010 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

Octavo. El tratamiento automatizado de datos de carácter personal, como consecuencia de las acciones objeto de encomienda, se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y deberá realizarse por IDEA con la sola y exclusiva finalidad de gestionar los pagos objeto de la presente encomienda.

Noveno. Las cantidades que se abonen a IDEA a estos efectos en ningún caso formarán parte integrante de su patrimonio.

Décimo. La Agencia no podrá aplicar, utilizar o comunicar los datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.b) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Conseiero de Empleo

ANEXO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EMPLEO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REFINANCIACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RENTAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE COMPLEJO BODEGUERO BELLAVISTA, S.L.U.

ACTUACIONES QUE COMPRENDE LA ENCOMIENDA

1. Las tareas de pago material de las póliza de seguro de renta (núms. 1-83-190.001.210 y 1-83-190.001.211) a la

aseguradora en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos transferidos por parte de la Consejería de Empleo en la cuantía de dos millones novecientos ochenta y

siete mil ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y un céntimos (2.987.865,91 euros) desglosándose por anualidades financieras conforme al cuadro adjunto.

Póliza	Tomador	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
190001210	Complejo Bodeguero Bellavista, S.L.U.	1.425.107,02	458.312,32	343.620	229.128,69	229.128,69
190001211	Complejo Bodeguero Bellavista, S.L.U.	302.569,19	-	-	-	-

- 2. El seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de la póliza de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios, conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, procediendo a la verificación de las cuantías con carácter previo a efectuar los pagos a la compañía aseguradora.
- 3. La justificación ante la Consejería de Empleo del pago de la póliza y el efectivo abono de la compañía aseguradora a los trabajadores de la renta establecida en la póliza, antes del

treinta y uno de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

- 4. Remisión, en los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, de certificación contable de los pagos realizados en el mes anterior.
- 5. Cualquier otra acción que se acuerde en la Comisión de seguimiento y coordinación que se constituya al efecto y que pueda quedar comprendida en el marco de la presente encomienda.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se abre plazo para la presentación de solicitudes de aprobación de planes del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo, para la campaña 2011/2012.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, establece la normativa básica aplicable a las medidas recogidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo.

El artículo 25.1 del Real Decreto 244/2009, mencionado, prevé que los viticultores que quieran acogerse a un plan de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación comunitaria, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén situadas las superficies a reestructurar o reconvertir, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de la fecha que determinará el citado órgano competente. Así mismo, en el artículo 27 del citado Real Decreto se establece que las Comunidades Autónomas realizarán una aprobación de los planes que les sean presentados, sin que dicha aprobación suponga ningún compromiso futuro de gasto por parte de las Administraciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Orden de 8 de abril de 2009, se modifica la Orden de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo.

En este sentido, la disposición adicional segunda de la Orden de 8 de abril de 2009, antes citada, faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a abrir plazo, mediante resolución, para la presentación de solicitudes de aprobación de planes en el régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

Además, teniendo en cuenta el ciclo agronómico del cul tivo de la vid, durante los meses de septiembre y octubre, y tras la vendimia, empiezan las operaciones conducentes a la renovación de los viñedos, por lo que para que estas operacio nes puedan ser financiadas por el citado régimen de ayudas, es oportuno abrir un plazo para la presentación de solicitudes de aprobación de planes.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

RESUELVE

Primero, Convocatoria.

Se convoca, para la campaña 2011/2012, el plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de planes al régimen de reestructuración y reconversión de viñedo regulados en la Orden de 19 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 8 de abril de 2009, por la que se establecen las normas de aplicación de las ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo, y en el Real Decreto 244/2009, de 28 de febrero, para la aplicación de medidas al Programa de Apovo al Sector Vitivinícola Español

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación de planes nuevos será de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Roletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes deberán contener los siguientes datos
- a) Datos del Plan, con indicación de la siguiente información
 - I. Denominación del Plan
 - II. Superficie (ha) afectada, término municipal y provincia.
 - III. Ano de comienzo y fin del calendario previsto de actuaciones.
- b) Datos del interesado o representante legal en su caso
- c) Datos del representante del Plan designado, según lo establecido en el punto 5 del artículo 4 de la Orden de 19 de octubre de 2000
- Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación adjunta:
- a) Memoria del Plan en la que se identifiquen los viticultores participantes, así como el acuerdo celebrado entre los viticultores para la constitución del Plan. Se incluirán en la memoria un detalle de las medidas y operaciones a realizar, así como una previsión económica sobre el coste de ejecución de las mismas detallada por superficie, año y viticultor.